

CONSTANCIA SECRETARIAL. 12 de abril de 2022. A Despacho del señor Juez las presentes diligencias que nos correspondieron por reparto. Sírvasse proveer.
El Srio.



WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

Rad. **76-520-31-84-003-2022-00162-00**
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA
Palmira, doce (12) de abril de dos mil veintidós (2022).

Se encuentra a Despacho la demanda de **EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA** promovida por el señor **JOSÉ ALFREDO JIMENEZ TORRES**, a través de apoderada judicial, contra la señora **ENEYDA FERRO TAMAYO**, la cual reúne los presupuestos de los artículos 22, 82, 83, 84, 85 y 368 del C.G. del P., por lo cual se procederá a su admisión.

En tal virtud, el Juzgado,

RESUELVE

1. ADMITIR la presente demanda de **EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA** promovida por el señor **JOSÉ ALFREDO JIMENEZ TORRES**, a través de apoderada judicial, contra la señora **ENEYDA FERRO TAMAYO**.

2. De la demanda y sus anexos, **CÓRRASE** traslado a la parte demandada por el término de **diez (10) días** para que se defienda si a bien lo a tiene. **NOTIFÍQUESE** en la forma contemplada en el Decreto Legislativo 806 de 2020, que reformó transitoriamente el artículo 290 y siguientes del C. G. del P, es decir, ésta se entenderá cumplida **una vez se les remita por el demandante el presente auto admisorio, a partir del día siguiente comenzará correr el precitado traslado.**

3. RECONOCER personería jurídica a la abogada **PAULA ANDREA ECHEVERRI HERNANDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1113685803 y la tarjeta profesional No. 351066 del C. S. de la J., para actuar conforme al poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

RVC.

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5454ce784fda79202d80b77ff98feedc8566cfe2744ad7eb667bafad25fe703**

Documento generado en 12/04/2022 11:14:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>